



Contrato de adquisición de 100 equipos de cómputo marca Hewlett- Packard, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará “El Estado” y por la otra parte, la persona moral Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V., representada en este acto por la ciudadana Margarita del Rosario de Fátima Quintana Dzul, a quien en lo sucesivo se denominará “El Proveedor”, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara “El Estado” a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 Apartado A fracción II y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y los numerales 1; 3; 4, Apartado A, fracción I; 13; 14, fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSA/DGRH/DRH/4556/2022, recibido el día 30 de agosto de 2022, el Ing. Elías Jesús Valle Vera, Director General de Recursos Humanos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la adquisición de 1,000 paquetes de útiles escolares y 100 equipos de cómputo tipo laptop para destinarse en beneficio de los trabajadores, niñas y niños, hijos de servidores públicos al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, integrantes de los sindicatos con registro ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2022, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-035-2022.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Estatales, Ejercicio Fiscal 2022.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara “El Proveedor” a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 31, de fecha 09 de marzo de 2015; pasada ante la fe del Licenciado Ermilo Ortega Salinas, Notario Público del Estado en ejercicio, encargado de la notaría pública 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su Titular el Lic. Valentín Cambranis de la Vega, documento que quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 28124*1 de fecha 24 de Marzo del 2015, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, con capacidad para proveer los bienes que en este caso requiere “El Estado”.

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Margarita del Rosario de Fátima Quintana Dzul, quien acredita su personalidad



con la escritura pública número 63, de fecha 22 de mayo de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Ermilo Ortega Salinas, Notario Público del Estado, en ejercicio, sustituto de la notaría pública número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su Titular el Licenciado Valentín Cambranis de la Vega, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, mediante el folio mercantil electrónico número 28124, de fecha 24 de mayo de 2019, y se identifica con su credencial para votar vigente con fotografía con número de folio [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Aviación, número 160 C, entre avenida Hidalgo y calle 105, colonia Aviación, código postal 24070, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 4770 renovado el día 12 de julio de 2022.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CSM150309ACA.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describe a continuación:

"EQUIPOS DE CÓMPUTO TIPO LAPTOP"

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
100	PIEZA	SISTEMA OPERATIVO PREINSTALADO: WINDOWS 11 HOME 64 BITS, PROCESADOR: INTEL CELERON N4120, MEMORIA: DDR4-PC4 SODIMM (INTEL CORE), DDR4-PC4 SODIMM (INTEL PENTIUM CELERON) 8GB D ESDRAM DDR4-2666 (1X8GB) GRÁFICOS: INTEGRADOS INTEL UHD 605. SOPORTE HD DECODE, DX12 Y HDMI 1.4B REDES/COMUNICACIÓN: ETHERNET REALTEK 10/100/1000GBE NIC, LAN INALÁMBRICA (WLAN)CONJUNTO RALTEK 802.11a/B/G/N/AC(2X2) WLAN Y BLUETOOTH 5, MIRACAST COMPATIBLE CON DISPOSITIVOS CON CERTIFICACION MIRACAST. PANTALLA: NO TACTIL 35,56 CM EN DIAGONAL HD (1366X768), SVA, ANTIREFLEJOS WLED, 250 NITS, EDO NUCRI	\$6,150.00	\$615,000.00

VERSIÓN PÚBLICA. - Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



	<p>EDGE 45% NTCS. ADMITE RESOLUCIONES EXTERNAS DE HASTA 1920X1080 A 60 HZ. ALMACENAMIENTO: SATA DE 1000GB, 7200 RPM. PUERTOS: PUERTO USB 3.2 GEN 1, PUERTO USB 3.2 GEN 1 TIPO C, HDMI 1.4, PUERTO RJ-45/ETHERNET, CONECTOR COMBINADO DE AURICULARES, PUERTO DE ENTRADA DE ALIMENTACION DE CA, LECTOR DE MEDIOS DIGITALES COMPATIBLE CON SD, SDHC, SDXC, RANURA DE CANDADO DE SEGURIDAD. AUDIO: ALTAVOCES ESTÉREO INTEGRADOS, SISTEMA DE DOBLE MICRÓFONO INTEGRADO 2W/4 OHMIOS POR ALTAVOZ, CÁMARA: CÁMARA DEL FABRICANTE TRUEVISION HD, SOFTWARE DE SEGURIDAD: MCAFFE LIVESAFE (VERSIÓN PRUEBA DE 30 DÍAS) FIRMWARE TPM 2.0. FUENTE DE ALIMENTACION: ADAPTADOR DE CA EXTERNO SMART DE 45W. CABLE DE ALIMENTACIÓN BATERIA: DE IONES DE LITIO DE LARGA DURACIÓN DE 3 CELDAS CON DURACIÓN DE HASTA 9 HORAS Y 25 MINUTOS. MARCA Y MODELO HEWLETT-PACKARD-6P146LA#ABM</p> <p>AÑOS DE GARANTÍA: 1 AÑO DE GARANTÍA DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE.</p>		
--	---	--	--

Procedimiento de garantías

"El Proveedor" se compromete a respetar los tiempos de garantía mencionados en cada artículo en el presente contrato, mismo que se trata del tiempo de garantía otorgado por el fabricante.

"El Proveedor" otorga 1 mes de garantía posterior a la fecha del acta de entrega-recepción, para cualquier producto entregado. Sin embargo, se compromete a ayudar en toda la metodología a emplear por parte del usuario final pasado el mes de garantía con "El Proveedor", para solicitar sus garantías con el fabricante.

Lo anterior incluye inspección por parte de "El Proveedor" para verificar que la solicitud pueda proceder con el fabricante, contacto con el fabricante mediante línea directa o correo electrónico, cumpliendo con las instrucciones del fabricante para realizar el envío de las piezas dañadas ("El Proveedor" no correrá con los gastos de envío que en su caso hubieran que cubrirse, para efectos de garantía. Pasado un mes de la entrega recepción a entera satisfacción de "El Estado", los gastos correrán por parte de "El Estado"), verificación y seguimiento del proceso de garantía hasta el día que se reciba de nueva cuenta el artículo a entera satisfacción por parte del usuario final.

Lo anterior para facilitar a "El Estado", el requerimiento de sus garantías, destacando que la respuesta en otorgar o negar una garantía una vez pasado el mes posterior a la fecha de entrega, no dependerá de "El Proveedor" si no que será una decisión tomada única y exclusivamente por la empresa fabricante.

Subtotal	\$615,000.00
16% I.V.A.	\$98,400.00
Total	\$713,400.00



Contrato núm. 113/2022

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$713,400.00(Son: Setecientos trece mil, cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de 19 días hábiles contados a partir de la notificación del fallo correspondiente a la licitación pública estatal núm. SAFIN-EST-035-2022, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes, ésta se realizará por una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en los artículos 36 párrafo segundo y 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de egresos del Estado, sólo se procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda..."

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen contra entrega recepción de los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega de los bienes a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Proveedor" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Recursos Materiales adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo corresponder al monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras cosas, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.
- d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.



e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

“El Proveedor” deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las instalaciones que ocupa la bodega de esta Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en carretera antigua Campeche-Hampolol km 1.5 colonia Palmas III, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche o en los domicilios que para tales efectos determine “El Estado”; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de “El Estado”: “El Estado” designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al servidor público el Lic. Darwin Nicanor Sierra Borges, Coordinador de Estructuras Presupuestales de la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría de Administración y Finanzas; o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a “El Proveedor” la entrega total de los mismos.

“El Proveedor”, entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de “El Proveedor”: “El Proveedor” se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de “El Estado” así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por “El Estado”.

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- “El Proveedor” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: “El Estado” podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, “El Estado” procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de “El Proveedor”, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si “El Proveedor” continúa con el incumplimiento, “El Estado” procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima quinta.- Deduciones de pago y rescisión administrativa del contrato: “El Estado” podrá realizar deducciones al pago de los bienes que “El Proveedor” entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que “El Proveedor” no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido “El Estado”, en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual “El Estado” procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, “El Estado” podrá rescindir este en los términos previstos en el



Contrato núm. 113/2022

artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

“El Estado” podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando “El Proveedor” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a “El Proveedor” la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 13 de octubre de 2022.

Por “El Estado”

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

Por “El Proveedor”

C. Margarita del Rosario de Fátima Quintana Dzul
Rep. legal de Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A.
de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de
Recursos Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Recursos Materiales

Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales

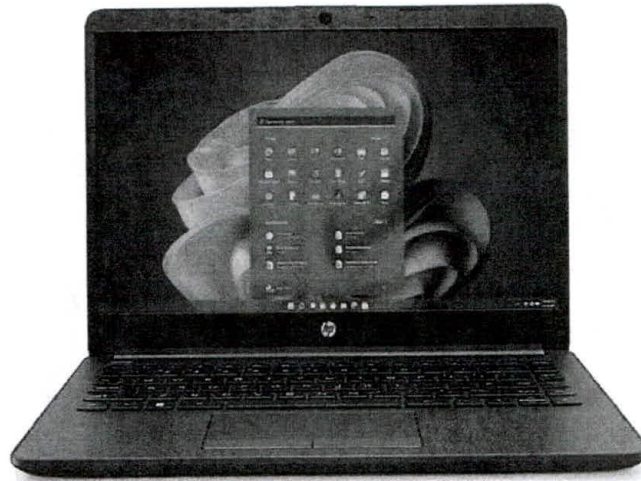


ANEXO ÚNICO

EQUIPOS DE CÓMPUTO TIPO LAP TOP						
PARTIDA	CONCEPTO	MARCA Y MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	GARANTIA	IMAGEN DE REFERENCIA	CANTIDAD
2	<p>SISTEMA OPERATIVO PREINSTALADO: WINDOWS 11 HOME 64 BITS PROCESADOR: INTEL CELERON N4120 MEMORIA: DDR4-PC4 SODIMM (INTEL CORE), DDR4-PC4 SODIMM (INTEL PENTIUM CELERON) 8GB D ESDRAM DDR4-2666 (1X8GB) GRÁFICOS: INTEGRADOS INTEL UHD 605. SOPORTE HD DECODE, DX12 Y HDMI 1.4B REDES/COMUNICACIÓN: ETHERNET REALTEK 10/100/1000GBE NIC, LAN INALÁMBRICA (WLAN) CONJUNTO REALTEK 802.11a/B/G/N/AC(2X2)WLAN Y BLUETOOTH 5, MIRACAST COMPATIBLE CON DISPOSITIVOS CON CERTIFICACIÓN MIRACAST. PANTALLA: NO TACTIL 35,56 CM EN DIAGONAL HD (1366X768), SVA, ANTIRREFLEJOS WLED, 250 NITS, EDO NUCRI EDGE 45% NTCS. ADMITE RESOLUCIONES EXTERNAS DE HASTA 1920X1080 A 60 HZ. ALMACENAMIENTO: SATA DE 1000GB, 7200 RPM.</p>	HEWLETT-PACKARD - 6P146LA#ABM	PIEZA	1 AÑO		100
	<p>PUERTOS: PUERTO USB 3.2 GEN 1, PUERTO USB 3.2 GEN 1 TIPO C, HDMI 1.4, PUERTO RJ-45/ETHERNET, CONECTOR COMBINADO DE AURICULARES, PUERTO DE ENTRADA DE ALIMENTACIÓN DE CA, LECTOR DE MEDIOS DIGITALES COMPATIBLE CON SD, SDHC, SDXC, RANURA DE CANDADO DE SEGURIDAD. AUDIO: ALTAVOCES ESTEREO INTEGRADOS, SISTEMA DE DOBLE MICRÓFONO INTEGRADO 2W/4 OHMIOS POR ALTAVOZ CÁMARA: CAMARA DEL FABRICANTE TRUEVISION HD SOFTWARE DE SEGURIDAD: MCAFFE LIVESAFE (VERSION PRUEBA DE 30 DÍAS) FIRMWARE TPM2.0. FUENTE DE ALIMENTACIÓN: ADAPTADOR DE CA EXTERNO SMART DE 45W. CABLE DE ALIMENTACIÓN BATERIA: DE IONES DE LITIO DE LARGA DURACIÓN DE 3 CELDAS CON DURACIÓN DE HASTA 9 HORAS Y 25 MINUTOS. AÑOS DE GARANTÍA: 1 AÑO DE GARANTÍA DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE</p>					100



SISTEMA OPERATIVO PREINSTALADO: WINDOWS 11 HOME 64 BITS PROCESADOR: INTEL CELERON N4120 MEMORIA: DDR4-PC4 SODIMM (INTEL CORE), DDR4-PC4 SODIMM (INTEL PENTIUM CELERON) 8GB D ESDRAM DDR4-2666 (1X8GB) GRÁFICOS: INTEGRADOS INTEL UHD 605. SOPORTE HD DECODE, DX12 Y HDMI 1.4B REDES/COMUNICACIÓN: ETHERNET REALTEK 10/100/1000GBE NIC, LAN INALÁMBRICA (WLAN) CONJUNTO REALTEK 802.11^a/B/G/N/AC(2X2)WLAN Y BLUETOOTH 5, MIRACAST COMPATIBLE CON DISPOSITIVOS CON CERTIFICACIÓN MIRACAST. PANTALLA: NO TACTIL 35,56 CM EN DIAGONAL HD (1366X768), SVA, ANTIREFLEJOS WLED, 250 NITS, EDO NUCRI EDGE 45% NTCS. ADMITE RESOLUCIONES EXTERNAS DE HASTA 1920X1080 A 60 HZ. ALMACENAMIENTO: SATA DE 1000GB, 7200 RPM. PUERTOS: PUERTO USB 3.2 GEN 1, PUERTO USB 3.2 GEN 1 TIPO C, HDMI 1.4, PUERTO RJ-45/ETHERNET, CONECTOR COMBINADO DE AURICULARES, PUERTO DE ENTRADA DE ALIMENTACIÓN DE CA, LECTOR DE MEDIOS DIGITALES COMPATIBLE CON SD,SDHC,SDXC, RANURA DE CANDADO DE SEGURIDAD. AUDIO: ALTAVOCES ÉSTEREO INTEGRADOS, SISTEMA DE DOBLE MICRÓFONO INTEGRADO 2W/4 OHMIOS POR ALTAVOZ CÁMARA: CAMARA DEL FABRICANTE TRUEVISION HD SOFTWARE DE SEGURIDAD: MCAFFE LIVESAFE (VERSIÓN PRUEBA DE 30 DÍAS) FIRMWARE TPM2.0. FUENTE DE ALIMENTACIÓN: ADAPTADOR DE CA EXTERNO SMART DE 45W. CABLE DE ALIMENTACIÓN BATERIA: DE IONES DE LITIO DE LARGA DURACIÓN DE 3 CELDAS CON DURACIÓN DE HASTA 9 HORAS Y 25 MINUTOS. AÑOS DE GARANTÍA: 1 AÑO DE GARANTÍA DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE



Laptop HP 240 G8 (6P146LA)

LAPTOP HP 240 G8 (6P146LA) TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



SISTEMA OPERATIVO	WINDOWS 11 HOME 64 BITS
FAMILIA DEL PROCESADOR	PROCESADOR INTEL® CELERON®
PROCESADOR	INTEL® CELERON® N4120 (FRECUENCIA DE RÁFAGA DE HASTA 2,6 GHZ, 4 MB DE CACHÉ L2, 4 NÚCLEOS Y 4 SUBPROCESOS) 2
GRÁFICOS	INTEGRADA, GRÁFICOS INTEL® UHD 605. SOPORTE HD DECODE, DX12 Y HDMI 1.4B
MEMORIA	8 GB DE RAM DDR4-2666 MHZ (1 X 8 GB)
RANURAS DE MEMORIA	2 SODIMM
ALMACENAMIENTO INTERNO	DISCO DURO SATA DE 1000GB Y 7200 RPM
PANTALLA	PANTALLA HD, NO TÁCTIL 35,56CM, ANTIRREFLEJANTE WLED, DE BISEL ANGOSTO, 35,56 CM (14") EN DIAGONAL HD, SVA, 250 NITS Y EDO NUCRI EDGE 45 % DE NTSC (1366 X 768). ADMITE RESOLUCIÓN EXTERNA DE HASTA 1920 X 1080 A 60 HZ.
DIMENSIONES MÍNIMAS (ANCH. X PROF. X ALT.)	32,4 X 22,59 X 1,99 CM
PESO	PESO INICIAL DE 1,47 KG (EL PESO VARÍA SEGÚN LA CONFIGURACIÓN.)
SOFTWARE DISPONIBLE	COMPATIBILIDAD CON HP SMART

Handwritten signature

Handwritten signature



SOFTWARE DE SEGURIDAD	MCAFFE LIVESAFE (VERSIÓN PRUEBA DE 30 DIAS) FIRMWARE TPM2.0.
TIPO DE BATERÍA	IONES DE LITIO DE 3 CELDAS Y 41 WH DE LARGA DURACIÓN HP HASTA 9 HORAS Y 25 MINUTOS.
DURACIÓN DE LA BATERÍA	(LA BATERÍA ES INTERNA Y EL CLIENTE NO PUEDE REEMPLAZARLA. SERVICIO TÉCNICO POR GARANTÍA.)
INALÁMBRICO	CONJUNTO DE REALTEK 802.11 * /B/G/N/AC (2X2) WI-FI®, BLUETOOTH® 5, ETHERNET REALTEK 10/100/100 GBE NIC, LAN INALÁMBRICA (WLAN), MIRACAST COMPATIBLE CON DISPOSITIVOS CON CERTIFICACIÓN MIRACAST.
TECLADO	TECLADO ESTILO ISLA DE TAMAÑO COMPLETO, RESISTENTE A SALPICADURAS Y DERRAMES
CÁMARA	CÁMARA HD DE 720P TRUEVISION HD
FUNCIONES DE AUDIO	ALTAVOCES ESTÉREO, SISTEMA DE DOBLE MICRÓFONO DIGITAL INTEGRADO 2W/4 OHMIOS POR ALTAVOZ
DISPOSITIVO APUNTADOR	MOUSEPAD QUE ADMITE GESTOS MULTITÁCTILES
RANURAS DE EXPANSIÓN	COMPATIBLE CON SD, SDHC Y SDXC. RANURA DE CANDADO DE SEGURIDAD.
PUERTOS	VELOCIDAD DE SEÑALIZACIÓN DE 5 GB/S Y 2 USB 3.2 VELOCIDAD TIPO-A; VELOCIDAD DE SEÑALIZACIÓN DE 5 GB/S Y 1 USB VELOCIDAD TIPO-C®; 1 RJ-45;/ETHERNET 1 COMBINACIÓN DE AURICULARES Y MICRÓFONO; 1 HDMI 1.4B; 1 ALIMENTACIÓN DE CA

AR

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



ALIMENTACIÓN ADAPTADOR DE ALIMENTACIÓN EXTERNA DE CA DE
45W HP SMART. CABLE DE ALIMENTACIÓN.

LECTOR DE HUELLAS LECTOR DE HUELLAS DACTILARES NO DISPONIBLE

GARANTÍA DEL
FABRICANTE

LOS SERVICIOS HP OFRECEN UNA GARANTÍA LIMITADA DE 1 AÑO Y OPCIONES DE GARANTÍA LIMITADA DE SOFTWARE DE 90 DÍAS SEGÚN EL PAÍS. LAS BATERÍAS TIENEN UNA GARANTÍA LIMITADA PREDETERMINADA DE UN AÑO. TAMBIÉN ESTÁN DISPONIBLES EL SERVICIO IN SITU Y LA COBERTURA EXTENDIDA. LOS SERVICIOS HP CARE PACK SON CONTRATOS DE SERVICIO EXTENDIDO OPCIONALES QUE SUPERAN LAS GARANTÍAS LIMITADAS ESTÁNDAR. PARA ELEGIR EL NIVEL DE SERVICIO ADECUADO PARA SU PRODUCTO HP, UTILICE HP CARE PACK SERVICES LOOKUP TOOL, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN: [HTTP://WWW.HP.COM/GO/CPC](http://www.hp.com/go/cpc).

44

[Firmas manuscritas]